



Colegio
Bertolt Brecht
Vive. Piensa. Transforma.

**REGLAMENTO INTERNO DE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIVADA BERTOLT BRECHT**

Índice

TÍTULO I	
PROPUESTA EDUCATIVA Y OBJETIVOS	04
TÍTULO II	
PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA	05
CAPÍTULO I	
Normas de convivencia en el CBB	06
CAPÍTULO II	
EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA	07
CAPÍTULO III	
PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO IV	
LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO V	
ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO	12
TÍTULO III	
RÉGIMEN ACADÉMICO	13
CAPÍTULO I	
DE LA CALENDARIZACIÓN	13
CAPÍTULO II	
VISITAS DE ESTUDIO, EXCURSIONES Y PROMOCIÓN	14
TÍTULO IV	
DE LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO I	
DE LA MATRÍCULA	15
CAPÍTULO II	
DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE ANTIGUO O RATIFICACIÓN	17
CAPÍTULO III	
DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA	17
CAPÍTULO IV	
DEL PROCESO DE RETIRO DE MATRÍCULA	18
CAPÍTULO V	
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	18
CAPÍTULO VI	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL INICIAL	19

CAPÍTULO VII	
SOBRE LAS CONDICIONES DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL PERIODO ESCOLAR 2023	20
CAPÍTULO VIII	
SOBRE DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	20
CAPÍTULO IX	
DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE	23
TÍTULO V	
EL PROTAGONISMO ESTUDIANTIL: LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE AULA (AA), SUS REPRESENTANTES: ROLES DEL MODERADOR, SECRETARIO Y OBSERVADOR	25
TÍTULO VI	
DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN	26
CAPÍTULO I	
DE LOS COMITÉS DE AULA DE PADRES DE FAMILIA	26
TÍTULO VII	
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	27
CAPÍTULO I	
DE LOS INGRESOS Y DEVOLUCIÓN DE PAGOS	27
CAPÍTULO II	
DEL COSTO EDUCATIVO E INCUMPLIMIENTO DE PAGO	28
CAPÍTULO III	
DE LAS BECAS	30
TÍTULO VIII	
SOBRE LAS COMUNICACIONES, USO DE IMÁGENES Y DATOS	31
TÍTULO IX	
SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	31
TÍTULO X	
DEL ORGANIGRAMA Y DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE SOBRE EL ORGANIGRAMA DEL COLEGIO	32
TÍTULO XI	
DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS	34
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	

TÍTULO I

EL COLEGIO BERTOLT BRECHT PROPUESTA EDUCATIVA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 01.- El Colegio Bertolt Brecht es una institución educativa privada y laica que brinda el servicio educativo a menores de edad en los niveles inicial, primaria y secundaria. Su propuesta educativa se fundamenta en la mediación social y en una visión humanista del hombre como agente de cambio.

ARTÍCULO 02.- Los objetivos generales del Colegio Bertolt Brecht posibilitan la formación integral de nuestros estudiantes y toman en cuenta las diversas dimensiones del ser humano como: convivencia ética – afectiva, científica, tecnológica y digital, identidad personal y trascendencia social, ciudadanía protagónica y democrática, comunicativa, resolución de problemas y toma de decisiones, ecológica y medioambiental, salud física y mental, artística y cultural. En ese sentido, pretendemos que el estudiante:

- a. Participe de manera activa y protagónica en la construcción de una convivencia sana y democrática, poniendo en práctica principios y valores morales que le permitan tomar decisiones con autonomía y responsabilidad.
- b. Asuma su rol protagónico en la sociedad a partir de una visión científica de la realidad, siendo capaz de analizar las problemáticas de esta, sus contradicciones, identificar sus causas, consecuencias, y plantear soluciones valiéndose de su capacidad de investigación y el uso responsable de la tecnología digital.
- c. Se reconozca como persona digna de ser respetada y valorada; además, que manifieste su afectividad con responsabilidad y liderazgo dentro de un proyecto de vida con visión social.
- d. Sea protagonista del cambio a partir de su participación crítica, reflexiva y propositiva en la sociedad; y que al mismo tiempo promueva la ciudadanía democrática, reconozca y valore la diversidad natural y cultural en el marco del respeto de los deberes y derechos de las personas.
- e. Se comunique con empatía y asertividad, utilice a las diversas formas de interacción social y reconozca diversos sistemas comunicativos sea en entornos de presencialidad o virtualidad. Así mismo, interactúe responsablemente en su lengua materna y en una segunda lengua (extranjera) asignándole significado y un sentido ético y crítico a sus intervenciones en todo contexto en el que se desenvuelva.
- f. Resuelva problemas de la vida cotidiana y de todo tipo, y sepa enfrentar situaciones sencillas y complejas poniendo en práctica el desarrollo de su pensamiento lógico, estratégico, divergente y creativo. Que tome decisiones con una visión analítica, reflexiva y crítica de la realidad, en la cual reconozca que las diversas dificultades y circunstancias retadoras pueden ser abordadas desde una perspectiva heurística y con actitud optimista, responsable y perseverante.

g. Muestre interés, que defienda y cuide su medio ambiente, la ecología y la biodiversidad natural; y para ello promueva acciones preventivas por un desarrollo sostenible que preserve la naturaleza y los seres vivos que conviven en ella.

h. Desarrolle una personalidad saludable, digna e integral considerando la importancia de su buen estado físico y socioemocional afectivo, como predisposición para establecer relaciones interpersonales saludables empáticas o resilientes, según sea la situación que deba afrontar en su vida diaria. De esta manera, contribuya al buen uso de su tiempo libre y la mejora de su calidad de vida y la de su entorno social.

i. Aprecie e incorpore crítica y reflexivamente las diversas manifestaciones artístico – culturales para comprender y valorar el aporte del arte a la cultura desde los contextos y escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales. Asimismo, cree proyectos usando los diversos lenguajes artísticos para comunicar sus ideas y sentimientos a su familia o comunidad.

ARTÍCULO 03.- Cada uno de los objetivos generales se adecúan y se plasman según los niveles y ciclos educativos de nuestra escuela, considerando la edad y el desarrollo psicológico de nuestros estudiantes.

TÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

ARTÍCULO 04.- El Colegio regula la convivencia democrática en la escuela observando lo dispuesto en las leyes, reglamentos, directivas y demás normas relativas a la promoción de la convivencia sin violencia, generando además los instrumentos y procedimientos que resulten pertinentes para la promoción de un ambiente social de respeto y consideración por cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 05.- El Comité de Gestión de Bienestar en el CBB es el organismo responsable de la convivencia escolar en la IE, le corresponde promover acciones de bienestar para la comunidad educativa.

c. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 07.- El presente reglamento propone organizar en cada nivel, bajo la responsabilidad de la Dirección del Colegio conjuntamente con el comité de Gestión de Bienestar en el CBB, acciones de promoción de la convivencia sin violencia, acciones de prevención de la violencia escolar de cualquier tipo e implementar procedimientos y medidas correctivas en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes, así como la asistencia a los estudiantes víctimas y agresores. Para ello el comité deberá cumplir las siguientes funciones:

CAPÍTULO I

Normas de convivencia en el CBB

ARTÍCULO 06.- Las normas de convivencia en el CBB son los siguientes:

- Directores, psicólogos, docentes, estudiantes y padres de familia, en general, promoverán una convivencia democrática, participativa, sana y saludable entre todos los integrantes del colegio.
- Directores, psicólogos, docentes y padres de familia brindarán atención continua al desarrollo de una una personalidad saludable, digna e integral en los estudiantes, considerando la importancia de su buen estado físico y socioemocional.
- Directores, psicólogos y docentes, en general, promoverán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención y control del Covid 19, en todas las actividades programadas para el presente año escolar.
- Tutores y estudiantes elaborarán su plan de convivencia democrática, tutoría y bienestar del aula considerando los lineamientos y orientaciones brindadas en el plan de convivencia democrática, tutoría y bienestar del colegio.
- Los tutores deberán coordinar constantemente con los estudiantes para recoger temas a tratar en las asambleas de aula de acuerdo a las necesidades e intereses del aula.
- Los estudiantes dirigirán las asambleas de aula, con la mediación del tutor del aula, donde asumirán diferentes roles y pondrán en práctica habilidades comunicativas y de liderazgo.
- Los estudiantes cumplirán con los deberes y obligaciones que le sean asignados para el desarrollo de las clases, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.
- Los tutores deberán mantener una comunicación y coordinación constante con sus comités de aula y padres de familia para anticiparse y/o gestionar la solución de los problemas, mantener la asistencia a clases y apoyar a los estudiantes.
- El área de psicopedagogía monitoreará permanentemente la convivencia en las aulas y el colegio a fin de brindar orientaciones oportunas y efectivas a estudiantes y docentes.
- El área de psicopedagogía desarrollará talleres y asesorías promocionales y preventivas con estudiantes en coordinación con los tutores, coordinadores y la dirección del colegio.
- Directores, psicólogos y docentes, en general, aplicarán los protocolos de atención ante posibles situaciones de violencia desde la guía del Comité de Gestión de Bienestar del colegio y en concordancia a la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Equipo responsable de la promoción e implementación de la convivencia democrática

La Dirección del Colegio designa y organiza al Comité de Gestión de Bienestar en el CBB en el marco de la convivencia escolar democrática.

ARTÍCULO 06.- Para la gestión de la convivencia en el Colegio se deben desarrollar tres líneas de acción:

- a. Promoción de la convivencia democrática en la escuela.
- b. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

- a. Participar en la elaboración y difusión de las normas de convivencia y generar espacios de participación democrática de todos los miembros de la IE.
- b. Programar espacios de reflexión, diálogo y aprendizaje entre docentes (reuniones colegiadas) para el logro de los objetivos propuestos de bienestar de la comunidad educativa.
- c. Desarrollar diversas estrategias para brindar soporte socioemocional a la comunidad educativa.
- d. Promover el acompañamiento al estudiante y a las familias en el marco de la tutoría y orientación educativa (TOE).
- e. Ejecutar acciones de prevención de la violencia con estudiantes, docentes, familias y personal de la IE.
- f. Atender de forma oportuna situaciones de violencia de acuerdo a los protocolos vigentes en la IE.
- g. Incluir el plan de tutoría y orientación educativa en el Plan Anual de Trabajo PAT del Colegio.
- h. Proponer a la Dirección del Colegio acciones de mejora para la convivencia democrática en la escuela.

ARTÍCULO 08.- Participan en ello todos los estudiantes, padres de familia, auxiliares de educación, docentes, docentes tutores, el responsable de tutoría, responsable de inclusión, responsable de convivencia, directores y el Departamento de Psicopedagogía.

ARTÍCULO 09.- El equipo de Dirección general del Colegio y el comité Gestión de Bienestar en el CBB serán responsables del monitoreo del planeamiento, organización, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Convivencia Democrática en el Colegio.

ARTÍCULO 10.- Acorde con los principios axiológicos de nuestro Colegio, el Plan de Convivencia Democrática en la Escuela deberá realizarse considerando el enfoque de derechos y la promoción del desarrollo y formación de una ciudadanía responsable a través de la participación protagónica y organizada

del estudiante.

Composición

ARTÍCULO 11.- La implementación del Plan de Tutoría y Orientación Educativa en la Convivencia Democrática en la Escuela estará presidida por la Dirección del Colegio en coordinación con el comité Gestión de Bienestar en el CBB , apoyada e integrada por:

- a. Dirección Académica,
- b. psicólogos (as),
- c. tutores,
- d. docentes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria,
- e. responsable de inclusión
- f. responsable de convivencia
- g. coordinador de tutoría

Funciones del comité gestión de bienestar en el CBB y del responsable de convivencia en la escuela

ARTÍCULO 12.- Son funciones del comité GESTIÓN DE BIENESTAR EN EL CBB las siguientes:

- a. Participar en la elaboración y difusión de las normas de convivencia y generar espacios de participación democrática de todos los miembros de la IE.
- b. Programar espacios de reflexión, diálogo y aprendizaje entre docentes (reuniones colegiadas) para el logro de los objetivos propuestos de bienestar de la comunidad educativa.
- c. Desarrollar diversas estrategias para brindar soporte socioemocional a la comunidad educativa.
- d. Promover el acompañamiento al estudiante y a las familias en el marco de la tutoría y orientación educativa (TOE).
- e. Ejecutar acciones de prevención de la violencia con estudiantes, docentes, familias y personal de la IE.
- f. Atender de forma oportuna situaciones de violencia de acuerdo a los protocolos vigentes en la IE.

ARTÍCULO 13. - Son funciones del responsable de convivencia las siguientes:

- a. Coordinar la ejecución del Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar.
- b. Coordinar las actividades de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- c. Velar por el respeto y cumplimiento de las normas de convivencia del Colegio y del aula.
- d. Difundir y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la Escuela.

- e. Garantizar que el Colegio ejerza una disciplina basada en un enfoque de derechos, del protagonismo estudiantil desde la convivencia democrática participativa.
- f. Informar oportunamente a los estudiantes y padres de familia sobre el Plan de tutoría, orientación educativa y Convivencia democrática en la escuela que incluye las acciones de promoción de la convivencia en la escuela, prevención de la violencia, y las medidas correctivas acerca de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- g. Coordinar con la UGEL en caso sea necesario o así amerite el incidente atendido en la modalidad virtual y/o presencial.
- h. Registrar los casos de violencia en el portal SíseVe y en el libro de registros de incidencias, el cual deberá estar foliado.
- i. Reportar oportunamente a través de un medio virtual y/o físico a la plana directiva del Colegio así como a los comités de padres de familia las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia democrática en la Escuela.
- j. Tratar junto con el tutor o tutora los problemas relacionados con la tutoría y la convivencia democrática de los estudiantes. Los casos particulares son tratados en coordinación con el Departamento Psicopedagógico y la Dirección del Colegio. En todo este proceso se asegura el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se brinda orientación y ayuda a los estudiantes que lo necesiten, todo lo cual se informa y coordina previamente con sus padres de familia o apoderados.
- k. Informar a los padres de familia sobre el comportamiento y/o incidente relacionado con sus menores hijos/as apoyándose en las fichas de registro, entrevista y seguimiento considerando además el sistema de información ALEXIA y las entrevistas previas a los padres de familia de manera presencial o virtual.
- l. Promover la aplicación de los lineamientos, así como la incorporación de los instrumentos y mecanismos pertinentes y efectivos para la gestión de la convivencia democrática en el Colegio.
- m. Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con la Dirección del Colegio.
- n. Informar periódicamente por escrito a la Dirección del Colegio, acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes, así como las medidas adoptadas.
- o. Informar a la Dirección sobre los estudiantes que necesiten ser derivados a un área específica para una atención especializada en entidades públicas o privadas.
- p. Realizar, en coordinación con la Dirección del Colegio y los padres de familia o apoderados el seguimiento respectivo de los estudiantes derivados a instituciones especializadas, garantizando su atención integral y permanencia en el Colegio.
- q. Promover el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas como parte de las acciones de soporte socioemocional.

ARTÍCULO 14.- Son funciones de la Dirección General respecto de la tutoría,

orientación educativa y convivencia escolar, las siguientes:

- a. Convocar sea en la modalidad presencial y/o virtual al comité de Gestión de Bienestar y encargarle la elaboración, validación y difusión del plan de convivencia democrática y las normas de convivencia del Colegio.
- b. Garantizar la implementación del Plan de convivencia democrática del Colegio.
- c. Aprobar el Plan de convivencia democrática, las normas de convivencia y realizar su respectiva difusión a la comunidad educativa.
- d. Supervisar que los procedimientos y medios correctivos se establezcan y ejecuten en el marco de lo establecido en las normas legales sobre la materia.
- e. Apoyar las acciones del comité de Gestión de Bienestar para garantizar la convivencia democrática en el Colegio.
- f. Comunicar regularmente sobre los procesos y logros de la convivencia democrática de la escuela a la comunidad educativa: docentes, estudiantes y los comités de padres de familia, por medios físicos y/o virtuales.

CAPÍTULO III

Procedimientos y medidas correctivas en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes

ARTÍCULO 15.- Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes establecidas en el presente reglamento han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes seguirán las siguientes consideraciones:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar oportunamente, bajo responsabilidad, al Director, CONEI y al Comité de Gestión de Bienestar o quien haga sus veces, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes. La presente acción no exime de recurrir a otras autoridades policiales, educativas y judiciales, de ser necesario.
- b. El Director y el equipo responsable adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c. El Director, en coordinación con el equipo responsable de la convivencia democrática, luego de reportar el hecho, convocará a los padres de familia o apoderados de las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen, entre otras, el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d. En caso los padres de familia y tutores no acudan a las reuniones presenciales convocadas por el colegio para tratar situaciones de violencia y acoso donde están involucrados sus menores hijos, en cumplimiento del principio del interés superior del niño, el colegio dará parte a las autoridades de tal hecho, a fin de

que adopten las medidas correspondientes.

e. Los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos con el colegio con relación a medidas de orientación y corrección, mediante el documento Acta de Acuerdos, para contribuir a la convivencia democrática de la escuela.

f. Es responsabilidad de las autoridades del colegio adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas con la identidad e imagen de los o las estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

g. La Dirección del Colegio, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones, según sea el caso, que brinden la atención, protección, apoyo y orientaciones necesarias para salvaguardar el bienestar de las y los estudiantes.

h. El equipo responsable de la convivencia democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia y las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.

i. El equipo responsable de la convivencia democrática, en coordinación con la Dirección de la escuela, acompañará a las familias de las y los estudiantes víctimas y agresores, y solicitará informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

ARTÍCULO 17.- Las medidas que se apliquen deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar, reparar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de las madres, padres de familia y/o apoderados, a fin de contribuir con su formación integral y con la convivencia sana y democrática en la escuela.

Sin ser taxativas, estas medidas pueden ser las siguientes:

a. Persuasión verbal para ayudar en la reflexión, la toma de conciencia, la corrección o reparación del error cometido y se solucione el problema ocasionado.

b. Distanciamiento del agresor(a) con relación a la víctima, en casos de agresiones físicas, agresiones psicológicas y otras acciones graves.

c. Programa de orientación y/o terapia psicológica para el estudiante agresor, a cargo de la familia del menor, con el reporte periódico al colegio.

d. Firma de actas de acuerdos y cartas de compromiso de los padres de familia o apoderado a partir del informe elaborado por el tutor, Psicopedagogía y/o de la Dirección, a fin de que la familia adopte acciones de apoyo psicológico y/o educativo al estudiante y otras medidas correctivas recomendadas por el colegio.

ARTÍCULO 18.- Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la

salud física y/o mental y el bienestar integral de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 19.- El psicólogo de la escuela y equipo responsable de la implementación de las acciones de convivencia democrática tienen competencia en la formación de la comunidad educativa, por lo tanto deben desempeñarse en todo momento con ética profesional y respeto por los derechos humanos, en el marco de la prevención y promoción de la sana convivencia democrática en el Colegio. En caso haya estudiantes que requieran una atención psicoterapéutica, el equipo de psicopedagogía sugerirá a los padres de familia derivar a su menor hijo a un centro especializado.

CAPÍTULO VI

Libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes

ARTÍCULO 20.- El Colegio cuenta con un libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, el cual está a cargo de la Dirección del Colegio, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, así como el trámite seguido en cada caso. El resultado de la investigación y las medidas aplicadas se informará a las autoridades educativas.

CAPÍTULO V

Asistencia a los estudiantes víctimas y agresores de violencia o de acoso

ARTÍCULO 21.- Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso y el agresor deben recibir la asistencia especializada por parte de sus padres de familia o apoderados.

ARTÍCULO 22.- Al inicio del año escolar, el Colegio debe entregar a cada estudiante y padre de familia, un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

TÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LA CALENDARIZACIÓN

ARTÍCULO 23.- La Calendarización del Año Lectivo comprende 38 semanas, a razón de 9 a 10 semanas por cada bimestre.

ARTÍCULO 24.- La Jornada Escolar se desarrolla en horas pedagógicas y su número varía de acuerdo con los niveles de estudio.

ARTÍCULO 25.- El horario escolar, considerando las clases presenciales, será el siguiente:

Inicial: De lunes a viernes, de 8:30am a 1:00pm

Primaria: De lunes a viernes, de 7:45am a 1:40pm

Secundaria: De lunes a viernes, de 7:40am a 2:20pm.

La programación horaria y la distribución de los cursos están sujetos a variación en función a la programación de cada aula dentro del intervalo propuesto.

ARTÍCULO 26.- Para la modalidad virtual, solo en caso de que el gobierno lo determine y para salvaguardar las medidas sanitarias de salud de toda nuestra comunidad educativa, se comunicará oportunamente mediante un documento, los horarios y malla curricular de la modalidad virtual.

ARTÍCULO 27.- Además del horario escolar, se programan en la escuela actividades diversas de participación de estudiantes y/o de padres de familia con el objetivo de fortalecer la sana convivencia democrática y promover la integración entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 28.- Los estudiantes tienen un período vacacional que se inicia al día siguiente de la clausura del año escolar y termina el último día útil del mes de febrero del año siguiente.

ARTÍCULO 29.- Adicionalmente, los estudiantes tendrán 3 (tres) recesos durante el año escolar. Dichos recesos son de una semana al concluir el primer y el tercer bimestre académico, y de dos semanas al término del segundo bimestre académico.

ARTÍCULO 30.- Las clases escolares son de lunes a viernes. Excepcionalmente, serán programados algunos sábados según el calendario escolar.

ARTÍCULO 31.- En el plan del Colegio se programan las actividades señaladas en el calendario cívico escolar.

CAPÍTULO II

Visitas de estudio, excursiones y promoción

ARTÍCULO 32.- Los docentes presentarán el plan de trabajo de las visitas de estudio y/o excursión a la Dirección, previsto y planificado en el desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas y autorizado por los padres de familia. Estas actividades se desarrollarán solo en la modalidad presencial, tomando en cuenta todos los protocolos de bioseguridad que establece el Colegio y el Minedu.

ARTÍCULO 33.- Las visitas de estudio a museos, monumentos históricos, zoológicos, empresas, fábricas y otras similares que se realicen dentro de la ciudad, localidad o alrededores donde se ubica el Colegio y cuya duración no exceda de un (01) día a realizarse en las clases presenciales, solo se podrán desarrollar con la autorización de la Dirección del Colegio, la cual adoptará las medidas de bioseguridad y sanitarias correspondientes para garantizar la integridad, protección y bienestar de los estudiantes. Es un requisito indispensable que los padres de familia de cada estudiante entreguen su autorización formal por escrito a la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 34.- El Colegio no realiza, ni organiza, ni fomenta actividades de celebración como fiestas y viajes de promoción. En caso los padres de familia y estudiantes decidan de manera independiente su realización, el Colegio establece lo siguiente:

- a. Los padres de familia asumen la total responsabilidad de la decisión de organizar y realizar la fiesta y/o el viaje de promoción; esto comprende todo el proceso de la misma, es decir, desde su planificación hasta su ejecución. El colegio no se responsabiliza por el desarrollo de las reuniones, ni por los acuerdos tomados ni por malas prácticas que puedan generarse en este proceso.
- b. El Colegio no otorga permiso para ausentarse de las clases a los estudiantes que quieran participar en las actividades de viaje o fiesta de promoción.
- c. El Colegio puede evaluar alguna propuesta de actividad que los padres de familia puedan sugerir, considerando el objetivo de bienestar e integración de nuestros estudiantes.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 35.- Son estudiantes del Colegio quienes están matriculados en los niveles de:

- a. Educación Inicial,
- b. Educación Primaria,
- c. Educación Secundaria.

La cantidad de estudiantes por aula es:

- a. Nivel inicial:
 - 3 años: 20 estudiantes por aula, como máximo.
 - 4 años: 22 estudiantes por aula, como máximo.
 - 5 años: 24 estudiantes por aula, como máximo.
- b. Nivel primaria: 30 estudiantes, como máximo.
- c. Nivel secundaria: 35 estudiantes, como máximo.

En el nivel inicial, el Colegio asignará una (01) auxiliar por cada aula. En los niveles de primaria y secundaria se asignará auxiliares en función de las necesidades de monitoreo de los estudiantes que la Dirección del Colegio establezca.

ARTÍCULO 36.- La matrícula del estudiante es a libre elección de los padres e implica la responsabilidad de aceptar y cumplir el presente Reglamento Interno. Sea que la matrícula haya sido realizada por el padre o por la madre del menor, el colegio reconoce los derechos de ambos padres sobre el avance académico del estudiante. Salvo mandato judicial notificado a la Dirección de la escuela, el Colegio no acatará ninguna restricción de los derechos que tienen la madre o el padre sobre el menor.

ARTÍCULO 37.- La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente la Dirección del Colegio. Los padres o apoderados suscriben voluntariamente el documento denominado "Convenio de condiciones pedagógicas y económicas", en el que consta la información sobre el costo y condiciones del servicio educativo para el año escolar en mención.

ARTÍCULO 38.- El proceso de matrícula se efectúa una sola vez. En los años posteriores solo se procede a la respectiva ratificación.

ARTÍCULO 39.- La matrícula comprende:

- a. Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo.
- b. Estudiantes que ingresan al Colegio, por traslado de matrícula o

convalidación, procedentes de otras instituciones educativas y del extranjero.

ARTÍCULO 40.- Para ser matriculados, en el caso de los estudiantes que ingresan por primera vez, los padres de familia deberán presentar los siguientes documentos:

- a. solicitud de vacante,
- b. copia del DNI del estudiante,
- c. partida de nacimiento original,
- d. copia del DNI de los padres,
- e. constancia de pago por derecho de matrícula,
- f. copia de la tarjeta de vacunación,
- g. copia de recibo de luz o de agua.

ARTÍCULO 41.- En el caso de la matrícula de los estudiantes provenientes de otras escuelas, los padres de familia deberán presentar, además de los documentos referidos en el artículo anterior, los siguientes:

- a. constancia de matrícula del SIAGIE,
- b. certificado de estudios,
- c. constancia de no adeudo de la institución educativa de origen,
- d. Informe sobre el comportamiento y nota de conducta emitido por el colegio de procedencia.

ARTÍCULO 42.- El estudiante incorporado será oficialmente matriculado ante el Ministerio de Educación cuando sus padres de familia o apoderado entreguen, en las fechas señaladas en el *“Convenio de condiciones pedagógicas y económicas”*, los documentos estipulados en el artículo anterior del presente Reglamento. El incumplimiento en la entrega de los documentos indicados en el artículo anterior, dentro de los plazos establecidos por el Colegio, exonera a este de las responsabilidades causadas por la imposibilidad de registro ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 43.- Los traslados de matrícula correspondientes al año lectivo podrán efectuarse hasta el término del tercer bimestre (octubre) establecido en las disposiciones legales vigentes a la fecha del traslado.

ARTÍCULO 44.- El Colegio atenderá los trámites administrativos de solicitud de retiro por traslado de matrícula, retiro de documentos escolares, salir del colegio en hora de estudio, etc.; solo si son realizados por los padres y/o apoderados que realizaron la matrícula.

ARTÍCULO 45.- Los padres de familia y/o apoderados deberán mantenerse al día en el pago de pensiones escolares, teniendo en cuenta que el pago de las mismas constituye un factor primordial en la economía del Colegio. De acuerdo con las disposiciones legales, el cumplimiento del pago de las pensiones de

enseñanza posibilita la ratificación de la matrícula en el siguiente año.

ARTÍCULO 46.- Frente al incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza por parte de los padres de familia, el colegio adoptará los mecanismos de cobranza establecidos por la norma vigente.

El incumplimiento de los compromisos de pago de las pensiones de enseñanza en el año anterior, da lugar a la no ratificación de la matrícula en la escuela.

CAPÍTULO II

De la matrícula del estudiante antiguo o ratificación

ARTÍCULO 47.- La ratificación es un proceso que realiza el Colegio, autorizado por los padres de familia o apoderado del estudiante, cuando se cumplen los siguientes supuestos:

- a. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. Aprobar las pruebas de recuperación en el mes de enero.
- c. Haber cumplido oportunamente con el pago de las pensiones correspondientes al año anterior.
- d. Haber cumplido el cronograma del proceso de ratificación de matrícula, informado oportunamente por escrito a los padres de familia.

ARTÍCULO 48.- La ratificación de matrícula para el periodo escolar de estudiantes del año escolar vigente, será a partir del mes de diciembre. El Colegio informará por escrito a los padres de familia sobre la calendarización del proceso de ratificación de matrícula.

ARTÍCULO 49.- El número de vacantes que pone a disposición el Colegio en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria para el periodo escolar vigente será comunicado y enviado a los padres de familia de manera oportuna por correo electrónico y/o medios de comunicación complementarios.

ARTÍCULO 50.- El Colegio no se responsabiliza de la situación del estudiante si el padre de familia o apoderado no ratifica la matrícula dentro del plazo establecido por el colegio en el cronograma respectivo.

ARTÍCULO 51.- Los estudiantes en situación de tener áreas y/o asignaturas en recuperación, tendrán reservada la ratificación de matrícula hasta la última semana del mes de enero del año vigente.

CAPÍTULO III

Del proceso de ratificación de matrícula

ARTÍCULO 52.- Para la ratificación de matrícula se enviará una carta informativa de manera oportuna, señalando la fecha de inicio del proceso, los costos e información complementaria.

CAPÍTULO IV

Del proceso de retiro de matrícula

ARTÍCULO 53.- En caso que el padre de familia y/o apoderado opte por el retiro de su menor hijo(a) se siguen los siguientes pasos:

- a. Solicitud de retiro de documentos y entrevista con la Dirección.
- b. La escuela expide los documentos escolares.
- c. La liberación de estudiantes que se retiran a fin de año estará sujeta al tiempo que demora la aprobación de las actas de evaluación del año vigente en el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO V

Del sistema de evaluación

ARTÍCULO 54.- El sistema de evaluación en nuestra escuela tiene las siguientes características:

- a. En principio, en el Colegio la evaluación es formativa y basada en la evidencia de los logros de aprendizajes.
- b. El Colegio realiza evaluaciones diagnósticas para establecer el nivel de desarrollo real con fines de una mejor atención a las capacidades y potencialidades en aras de la formación integral del estudiante.
- c. Es formativa, porque en el proceso de enseñanza aprendizaje se establecen actividades con alta demanda académica y de atención a la convivencia democrática que permite el aprendizaje e ir formando habilidades afectivas y morales asociadas a la formación integral, las cuales se van retroalimentando en el transcurso del bimestre.
- d. Está basada en las evidencias de aprendizajes, ya que los estudiantes deben mostrar sus desempeños logrados a partir de sus productos de aprendizajes que van desarrollando constantemente en cada una de las clases, también a través de sus exposiciones y participaciones. Asimismo, se considera el desarrollo de exámenes escritos o en línea, aplicados periódicamente; y otras actividades de evaluación cada fin de bimestre que den cuenta de las capacidades y competencias desarrolladas por los estudiantes en las diferentes áreas curriculares.
- e. Los resultados de las evaluaciones escritas y/o en línea permitirán analizar las diversas condiciones y/o factores vinculados a los aprendizajes y tomar decisiones para optimizar el trabajo docente de manera que se logren los aprendizajes programados. Por lo tanto, se tomarán evaluaciones mensuales y bimestrales que estarán consideradas para la obtención de las valoraciones o calificaciones de las competencias.
- f. Los estudiantes elaboran sus portafolios de aprendizajes, en los que tendrán sus evidencias de aprendizajes y redactarán sus reflexiones sobre los aprendizajes logrados como parte del proceso de autoevaluación, por cuanto les ayuda en los próximos procesos de aprendizaje y en el desarrollo de su

autonomía. Los docentes realizarán la revisión y retroalimentación oportuna de estos portafolios.

g. La valoración final en cada una de las competencias será la que el estudiante logró en el último bimestre.

h. Al término de cada bimestre se comunica a los padres de familia los logros de aprendizaje de su menor hijo(a).

i. Después de terminar cada bimestre, se publicará los logros de aprendizajes de su menor hijo(a) mediante la plataforma Alexia con las respectivas valoraciones o calificaciones en cada una de las competencias de las diversas áreas curriculares.

j. Desde el nivel inicial hasta el 5to año de secundaria, se utilizará la escala de valoración literal, señalada en el Currículo Nacional de la Educación Básica:

ESCALA	SIGNIFICADO	DESCRIPCIÓN
AD	LOGRO DESCATACADO	Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención.

k. Nuestro Colegio está sujeto a las normatividades que establecen las instituciones que nos supervisan, por lo tanto, se debe considerar que si es necesario realizar ajustes, precisiones o cambios en nuestro Reglamento Interno de acuerdo a dichas normatividades que establece el Minedu, esto se realizará e informará oportunamente a los padres de familia.

CAPÍTULO VI

Promoción al grado superior en el nivel inicial

ARTÍCULO 55.- No hay repitencia en el nivel inicial. Todos los niños y las niñas son promovidos de forma automática al grado inmediato superior.

CAPÍTULO VII

Sobre las condiciones de promoción y permanencia en primaria y secundaria para estudiantes matriculados en el periodo escolar 2023

ARTÍCULO 56.- Todos los estudiantes de primer grado son promovidos al grado inmediato superior de forma automática.

ARTÍCULO 57.- Se tomará en cuenta las normas que se plantearán por el MINEDU con relación a las condiciones de promoción y permanencia y la evaluación de las competencias de los estudiantes matriculados en el año lectivo 2023.

CAPÍTULO VIII

De los derechos, deberes y obligaciones del estudiante

ARTÍCULO 58.- El Colegio orienta el comportamiento de los estudiantes a fin de que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

ARTÍCULO 59.- Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación integral acorde con los principios axiológicos del Colegio.
- b. Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
- c. Ser orientados en un ambiente de tolerancia, comprensión y compañerismo.
- d. Recibir una dirección de correo electrónico institucional y/o enlace virtual en caso se realicen clases virtuales y mantener contacto con sus profesores y directivos.
- e. Ser evaluados integralmente y recibir información oportuna de sus avances, logros y dificultades, de acuerdo al reglamento de evaluación del Colegio y lo que disponga el Minedu de acuerdo al contexto actual.
- f. Ser atendidos y orientados en sus problemas personales, académicos, familiares y en la elección de su vocación profesional. Obtener apoyo y respuestas a las consultas y/o evidencias por parte de sus profesores mediante las plataformas dispuestas por el colegio.
- g. Participar activamente en las actividades del Colegio.
- h. Hacer uso de los servicios pedagógicos complementarios.
- i. Ser informados de las disposiciones que le conciernen como estudiante.

ARTÍCULO 60.- Son deberes y obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir sus deberes en los aspectos de formación moral, académica, artística, cívico-patriótica y física.
Cumplir con la participación activa a lo largo de las clases, la entrega de evidencias y las actividades.
- b. Comprometerse a vivir en armonía con sus pares en concordancia con las

normas de convivencia del aula y del Colegio.

c. Asumir su responsabilidad en el proceso de aprendizaje. El acceso a las cuentas virtuales y/o plataformas para el desarrollo de actividades escolares es personal. Por ningún motivo podrá compartirlo ni hacer que otra persona lo reemplace o utilice.

d. Respetar a todos los integrantes del Colegio: estudiantes, auxiliares, docentes, personal en general y padres de familia.

e. Adecuar su conducta a las normas establecidas en el presente reglamento, dentro y fuera del Colegio (incluso sean clases virtuales).

f. Cumplir oportunamente con las actividades académicas e investigaciones encomendadas, en las clases sean presenciales y/o virtuales.

g. Concurrir a las clases con el material educativo necesario solicitado por los docentes.

h. Participar activamente en el desarrollo de las clases y en las actividades internas y externas que organiza el Colegio.

i. Devolver en los plazos fijados los libros de la biblioteca y demás materiales prestados por el Colegio.

j. Colaborar con el sistema de comunicación establecido entre el Colegio y los padres de familia.

k. Asistir o conectarse con puntualidad y de manera regular a las clases y a las actividades programadas en el año lectivo del Colegio, considerando los siguientes aspectos:

i. En casos de inasistencia, por cualquier motivo, es obligación del padre de familia o apoderado, presentar la justificación vía sistema de comunicación Alexia al profesor tutor correspondiente, dentro de las 24 horas.

ii. En caso de estudiantes que no asistan al Colegio por más de tres días, los padres están obligados a presentar los documentos probatorios ante la Dirección del Colegio y al tutor, que justifiquen la inasistencia. Los documentos se presentarán en el transcurso de los tres primeros días siguientes a las referidas inasistencias.

iii. En caso de las tardanzas, éstas deberán ser justificadas por el padre de familia y/o apoderado. Si fuesen reiteradas, se convocará a los padres de familia y/o apoderados para analizar la situación familiar que está generando dichas tardanzas y asumir compromisos de colaboración para que el estudiante supere dicha dificultad.

l. Asistir al Colegio correctamente uniformado y aseado:

i. Vestir buzo completo de acuerdo al diseño del Colegio.

ii. Corte de cabello limpio y ordenado que no obstaculice la visión ni los oídos.

iii. Uñas recortadas y limpias, sin ningún tipo de maquillaje ni piercing, ni uso de alhajas.

m. Demostrar un comportamiento correcto en el aula y en todas las actividades programadas dentro y fuera del Colegio (incluso sean clases virtuales).

n. Cuidar los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Escuela y asumir la responsabilidad ante cualquier daño o deterioro.

o. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales.

El nombre de usuario/a y la clave de acceso al Aula Virtual Alexia Classroom son individuales e intransferibles.

p. Entregar todo objeto o material que no sea de su pertenencia a la Coordinación del Colegio.

ARTÍCULO 61.- Se encuentra terminantemente prohibido para l o s estudiantes:

- a. Comportamientos inadecuados y reñidos contra la moral.
- b. Cometer actos de violencia escolar, acoso, tocamientos, bullying, cyberbullying y discriminación por cualquier motivo.
- c. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez.
- d. Traer objetos o instrumentos con contenidos obscenos.
- e. Traer al colegio celulares, videojuegos, radios, naipes, etc. El colegio no se hace responsable por la pérdida o deterioro de estos objetos.
- f. Falsificar la firma del padre o apoderado.
- g. Salir del aula o del Colegio durante las clases o el horario escolar sin la autorización correspondiente.
- h. Promover rifas, colectas, venta de productos u otras actividades, sin la debida autorización de la Dirección.
- i. Participar sin permiso en reuniones o competencias que alteren el normal desenvolvimiento del Colegio.
- j. Usar el nombre y/o símbolos del Colegio para fines que no son de su competencia.
- k. Hacer inscripciones, afectar y/o dañar los bienes del Colegio, así como de los integrantes de la comunidad educativa.
- l. Faltar a las normas de cortesía y las buenas costumbres.
- m. Ingerir alimentos y/o bebidas sin autorización, dentro del aula o en horas de clase.
- n. Fomentar y/o participar en actos vandálicos de toda índole, dentro del Colegio, contra sus integrantes.
- o. Generar desorden, alentar el incumplimiento del reglamento escolar, agredir o amenazar física, verbal o virtualmente a sus compañeros, profesores y a los demás integrantes del Colegio.

CAPÍTULO IX

De las faltas, medidas y estímulos del estudiante

ARTÍCULO 62.- El Colegio establece y aplica medidas a los estudiantes que infrinjan las normas que establece el presente reglamento interno. Las medidas están orientadas a recuperar el nivel académico o comportamiento ejemplar del estudiante y salvaguardar la integridad, el respeto a los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación, de manera que se promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 63.- Son consideradas faltas graves para los estudiantes del Colegio:

- a. No ingresar al Colegio o no asistir a clases estando dentro del Colegio o salir del mismo sin la debida autorización.
- b. Falsificar la firma de los padres en citaciones, esquelas, informes, etc. sus compañeros, docentes o personal del Colegio o cometer actos de bullying y cyberbullying.
- d. Faltar el respeto a los docentes, compañeros(as) y personal del Colegio.
- e. Ocasionar daños a los muebles, materiales e infraestructura del local del Colegio.
- f. Fomentar la indisciplina constantemente, interrumpiendo el normal desarrollo de las clases o la convivencia escolar ya sea en la modalidad presencial o virtual.
- g. Tomar el nombre del Colegio para realizar actividades no autorizadas por la Dirección.
- h. Realizar ventas y/o repartir esquelas o cualquier escrito no autorizado por las áreas correspondientes de la Escuela.
- i. Calumniar, cometer fraude o apropiarse de objetos que no le pertenezcan.
- j. Expresarse con obscenidad o maltratar de palabra u obra a los docentes y/o compañeros en lo presencial o virtual.
- k. Traer al Colegio o difundir materiales, físicos o virtuales, reñidos contra la moral.
- l. Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- m. Preparar y/o usar plagios en las pruebas escritas, o copiar tareas.
- n. Introducir, invitar, comercializar, distribuir o ingerir al interior del Colegio bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos psicoalucinógenos o cualquier tipo de sustancias prohibidas, así como portar objetos punzocortantes.
- o. Utilizar las redes sociales para fomentar el desorden y/o incumplimiento de las normas para una buena y adecuada convivencia.

ARTÍCULO 64.- Ante el incumplimiento de las normas del presente reglamento interno, de acuerdo a la gravedad de la falta, el Comité de Convivencia Democrática evaluará la situación y decidirá las medidas correctivas a tomar de acuerdo con los protocolos establecidos para cada caso particular.

De conformidad con la normativa del Ministerio de Educación y en función del principio del interés superior del niño y adolescente, el colegio dará parte a las autoridades educativas, a la autoridad policial y/o al Ministerio Público de hechos que revistan gravedad y que constituyan delitos o sobre los cuales haya indicios razonables de la comisión de delitos.

ARTÍCULO 65.- Son motivos de la firma de carta de compromiso con el padre de familia y/o apoderado, según sea el caso se informará a las instancias de la Ugel -SISEVE:

- a. Incurrir reiteradamente en tardanzas e inasistencias al Colegio.
- b. Haber desaprobado un (1) curso y/o materia en el bimestre.
- c. Por derivación y seguimiento de caso fundamentado por el tutor, departamento psicopedagógico o solicitado por la Dirección del Colegio.
- d. Reiteradas llamadas de atención por no cumplir las normas de convivencia contenidas en el presente reglamento. No se requerirá reiterancia si el estudiante incurre en conductas tales como agresión física y psicológica, tocamientos, conductas obscenas, acoso, hurto, bullying, ciberbullying y otras conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- e. Dañar la infraestructura del Colegio, consumir o invitar bebidas alcohólicas y/o sustancias toxicológicas, fomentar acciones vandálicas, etc.
- f. Apoderarse de bienes que no son de su pertenencia.
- g. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 66.- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será evaluado por el Comité de Convivencia Democrática Escolar para tomar la medida correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 67.- Los estudiantes se hacen acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones sobresalientes. El Colegio considera los siguientes estímulos:

- a. Entrega de diplomas de forma (anual) por desempeño integral del estudiante en cada aula en el nivel primaria y secundaria.
- b. Reconocimiento al aula destacada en su desempeño y participación integral en forma anual.
- c. Diploma por participación del estudiante en eventos externos en representación del colegio.

ARTÍCULO 68.- Toda acción altruista, esfuerzo en el trabajo, puntualidad, honradez, disciplina y todo aquello que contribuye en bien de la comunidad educativa, constituye mérito en beneficio del estudiante y se reconocerá cuando se considere oportuno según el caso.

TÍTULO V

El protagonismo estudiantil: la organización de las asambleas de aula (aa), sus representantes: roles del moderador, secretario y observador

ARTÍCULO 69.- La Asamblea de aula (AA) es un espacio dirigido a promover la formación ciudadana, con la participación de todos los estudiantes, mediada por los tutores.

- a. Se trata de una metodología activa en donde se establecen cauces de comunicación, se refuerzan los vínculos sociales y la comunicación, se valora y planifican proyectos comunes.
- b. Se aprende que el conocimiento es producto de un esfuerzo colectivo.
- c. La AA da lugar al desarrollo de la autonomía, la capacidad de diálogo, la empatía y la comprensión crítica.

ARTÍCULO 70.- Las asambleas de aula en el contexto de la convivencia democrática se realizan con los siguientes propósitos:

- a. Para desarrollar relaciones interpersonales basadas en el conocimiento, el respeto y aceptación de las características propias de cada uno.
- b. Como una oportunidad de la expresión libre, valorándola como fuente de riqueza y aprendizaje del estudiante al exponer asertivamente nuestras ideas ante el colectivo.
- c. Para analizar conflictos y buscar soluciones mediante el diálogo y las normas de convivencia.
- d. Para proponer alternativas de solución usando diversas herramientas de autoevaluación y coevaluación.
- e. Para potenciar actitudes de colaboración en el grupo, con autonomía y responsabilidad.
- f. Para abordar grupalmente el trabajo académico, favorecer la expresión oral y la escucha activa.

ARTÍCULO 71.- Para el desarrollo de la asamblea se sigue el siguiente procedimiento:

- a. Se elige al moderador o director de debates de la AA, uno o dos secretarios y un observador.
- b. El moderador recuerda las reglas de la AA, dirige los turnos de intervención y dispone los tiempos para los expositores.
- c. La secretaría toma nota de quienes han solicitado el uso de la palabra y se encarga de registrar en un acta los acuerdos a los que se ha arribado.
- d. El observador tiene la tarea de destacar los aspectos positivos de la reunión

- y también las dificultades y conflictos que hayan alterado la sesión.
- e. En cada sesión de AA se eligen a nuevos miembros de la mesa directiva. Los cargos siempre deben ser rotativos.
 - f. La duración de la AA debe fluctuar entre los 30 y 45 minutos, en función de la edad de los participantes y de los temas a tratar.
 - g. El director del debate, o el profesor asesor, se encarga de cerrar la AA con un “qué hemos aprendido hoy”, que resume las contribuciones logradas en la sesión.
 - h. El acta de los acuerdos se coloca en el periódico mural del aula para que se puedan enriquecer los acuerdos con opiniones que se registran al pie del acta.

ARTÍCULO 72.- Los acuerdos tomados en asambleas de aula deben estar acorde con el reglamento estudiantil y las disposiciones establecidas por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 73.- Los plenarios estudiantiles son convocados, organizados y dirigidos por los representantes elegidos en las asambleas de aula con el asesoramiento del Comité de Gestión de Bienestar.

TÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

De los comités de aula de padres de familia

ARTÍCULO 74.- Los padres de familia representan la principal fuerza de apoyo para el logro de los objetivos de aprendizaje, integración, convivencia y cohesión del aula, contribuyendo así a la formación integral del estudiante. El comité de aula es el órgano mediante el cual los padres de familia participan desde el aula en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por la reunión de padres de familia y/o apoderados bajo la asesoría del docente de aula o tutor de la sección de estudios.

ARTÍCULO 75.- Los representantes del comité de aula están conformados por:

- a. Presidente,
- b. Secretario,
- c. Tesorero.

ARTÍCULO 76.- Los miembros del comité de aula son elegidos democráticamente por los padres de sus respectivas aulas por mayoría simple, durante los 30 días calendarios de iniciado el año escolar en la primera reunión de padres de familia del aula. Los padres de familia elegidos como miembros del comité del aula no podrán ser elegidos como tales en otras aulas.

ARTÍCULO 77.- Funciones del comité del aula:

- a. Coordinar con el docente de aula o tutor las actividades educativas culturales, deportivas, sociales y otras que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo institucional.
- b. Trabajar coordinadamente con la Dirección del Colegio.
- c. Representar a los padres del Colegio ante las convocatorias de parte del tutor o Dirección.
- d. Reunirse con la Dirección del Colegio de forma bimestral, ya sea en reunión general de juntas directivas o con las juntas directivas de cada aula.
- e. Elevar los acuerdos al conjunto de los padres sobre decisiones y acciones a seguir en cumplimiento de los objetivos y metas de su plan de trabajo y otras decisiones tomadas.
- f. Ejecutar las acciones, previa evaluación del tutor y la Dirección del Colegio, que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- g. El Colegio no fomenta la entrega de cuotas por ningún motivo.
- h. Los comités de aula deben coordinar previamente con el tutor del aula sobre las actividades a realizar.
- i. Toda reunión debe concluir con acuerdos, los cuales deben establecerse en un cuaderno de actas y debe ser firmado por todos los presentes. Si un padre de familia no asiste a la reunión debe respetar los acuerdos tomados por los asistentes a la reunión.
- j. En caso algún integrante del comité de aula no cumpla con asistir a las reuniones o renuncie, éste integrante podrá ser reemplazado por otro padre del aula con la conformidad de los padres asistentes.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I De los ingresos y devolución de pagos

ARTÍCULO 78.- Son ingresos económicos del Colegio, la cuota de ingreso por alumno nuevo, cuota de matrícula, pensiones de enseñanza, y otros autorizados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 79.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio son responsabilidad del Colegio y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorio, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

ARTÍCULO 80.- Los gastos derivados por el daño extraordinario de equipos, muebles o de la infraestructura del Colegio, ocasionado por algún integrante de nuestro Colegio, de manera intencional o por negligencia, serán cubiertos por

quien los origine.

ARTÍCULO 81.- No procede la devolución de pagos por concepto de matrícula, pensiones de enseñanza, donaciones u otros efectuados al Colegio, en los casos de traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas o por retiro de nuestra Escuela.

ARTÍCULO 82.- El pago por el proceso de matrícula del estudiante se realiza una sola vez cada año e involucra el desarrollo de gestiones necesarias para garantizar su adecuada incorporación a nuestra Escuela, lo que implica la generación/creación de plataformas virtuales para uso de los estudiantes, mantenimiento/mejoramiento de infraestructura y mobiliario escolar, implementación/mejoramiento de bibliotecas, gestión/asignación de códigos de usuario a los estudiantes para el acceso a servicios virtuales (plataforma educativa Alexia, que es un programa empleado por nuestro plantel para el desarrollo de las actividades educativa y de comunicación con los padres de familia) o financieros, pago de planillas de personal encargado de atención a los usuarios durante el proceso de confirmación matrícula, pago de comisiones bancarias por gestiones realizadas en favor de los estudiantes, y demás necesarios para que el estudiante inicie correctamente el año escolar. Por tales motivos, una vez ejecutado el pago de matrícula no procede su devolución. El derecho de ingreso será devuelto conforme a ley.

CAPÍTULO II

Del costo educativo e incumplimiento de pago

ARTÍCULO 83.- De acuerdo con lo establecido en la Ley N°26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, y el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el padre de familia o apoderado está obligado a conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo.

ARTÍCULO 84.- El pago de las pensiones de enseñanza se efectuará el último día de cada mes durante el año escolar; salvo en el mes de diciembre, en que la fecha será comunicada por el Colegio en el convenio de matrícula.

ARTÍCULO 85.- El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar al interés moratorio establecido de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 86.- Ante el incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza, la cobranza de deudas pendientes de pago tiene el siguiente procedimiento:

1. Luego de tres (3) días calendario pasado el vencimiento de pago de una cuota, el colegio enviará al padre de familia o apoderado, mediante el sistema Alexia, al correo electrónico reportado al colegio y mediante el sistema de mensajería

telefónica(whatsapp), una comunicación solicitando la cancelación de la suma adeudada en el plazo de 48 horas. En caso de continuar el incumplimiento, el colegio repetirá el procedimiento de manera semanal y/o convocará al padre de familia o apoderado a una reunión con la dirección del colegio a fin de coordinar acciones sobre la dificultad presentada.

2. En caso de que el padre de familia o apoderado incumpla con el pago de dos meses de las pensiones y habiendo agotado la comunicación señalada en el párrafo anterior, el colegio se verá en la necesidad de reportar la deuda a las centrales de riesgo crediticio, brindando los datos personales de la madre, del padre y del apoderado, sin perjuicio del inicio de las acciones legales por la vía pertinente para que se haga efectivo el pago requerido.

3. El colegio se reserva el derecho de ejercer otras acciones establecidas en las normas vigentes a fin de asegurar el cumplimiento del pago de las pensiones por servicio de enseñanza.

ARTÍCULO 87.- El colegio no condiciona ni impide la asistencia a clases, la evaluación de los alumnos, ni la atención de los reclamos formulados, al pago de las pensiones durante el año escolar en curso.

ARTÍCULO 88.- El costo del servicio educativo es calculado considerando la permanencia del estudiante durante todo el año escolar. Para la facilidad del pago de las pensiones educativas por los padres de familia, el Colegio fracciona dicho costo en 10 cuotas de pensiones y un pago de matrícula.

ARTÍCULO 89.- De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo anterior.

ARTÍCULO 90.- Las libretas o reportes de notas serán entregadas de manera virtual a los padres de familia o apoderados que se encuentren o no al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

ARTÍCULO 91.- El Colegio solo emite los documentos que se encuentran estipulados en su tarifario, los cuales son los siguientes: certificado de estudios nivel inicial, primaria y secundaria; constancia de tercio superior; constancia de estudios; duplicado de reporte de notas; constancia de no adeudo / reporte de pagos; examen de recuperación académica (por curso); constancia de matrícula Siagie; resolución de traslado; ficha única de matrícula. Esta información se encuentra publicada en la página web del colegio (**www.cbb.edu.pe**) y en las recepciones de nuestras sedes.

CAPÍTULO III

De las becas

ARTÍCULO 92.- El Colegio otorga beca y semi beca:

- a. Beca por situación de orfandad, según Ley N°23585, en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor.
- b. Semi beca por carencia de recursos económicos, otorgada voluntariamente por el Colegio y previa evaluación de la situación económica, beneficio que es otorgado por única vez al estudiante durante toda su permanencia en el colegio y tiene carácter anual.

ARTÍCULO 93.- La beca y semi beca otorgadas se supeditan a las siguientes condiciones:

- a. Cubren únicamente el pago de pensiones.
- b. Están sujetas a evaluación bimestral.

ARTÍCULO 94.- La calificación y evaluación de las becas en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor, se efectuará dentro de los quince (15) días de presentada la correspondiente solicitud de beca.

ARTÍCULO 95.- Para el otorgamiento de la semi beca por carencia de recursos económicos, los padres o apoderados deberán presentar una solicitud a la Dirección del Colegio, adjuntando:

- a. Declaración jurada adjuntando documentos idóneos que acrediten la carencia de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza.
- b. Copia de la declaración jurada de autovalúo o del recibo de alquiler de la vivienda, si fuera su caso.
- c. Constancia de trabajo con expresa indicación de remuneraciones del mes anterior al de la solicitud, con la respectiva boleta de pago.
- d. Certificado domiciliario expedido por la Policía.
- e. Otros documentos que la Dirección solicite a fin de verificar el estado de necesidad.

ARTÍCULO 96.- Para otorgar la beca por orfandad, el colegio podrá efectuar los estudios o verificaciones correspondientes respecto de la veracidad de la petición y requerir la información adicional necesaria.

ARTÍCULO 97.- La beca en caso de orfandad podrá ser suspendida por una o más veces, o por periodo de un año en caso que se presenten las siguientes causales:

- a. Por bajo rendimiento,
- b. Por repitencia del grado,
- c. Llevar un curso de subsanación,

d. Mostrar comportamiento inadecuado según lo establece el reglamento escolar.

TÍTULO VIII

SOBRE LAS COMUNICACIONES, USO DE IMÁGENES Y DATOS

ARTÍCULO 98.- Los medios de comunicación entre el colegio y las familias y/o apoderados son los siguientes:

- a) La plataforma virtual Alexia.
- b) Correos electrónicos de los padres y madres reportados en la matrícula.
- c) Mensajería a través de los dispositivos celulares de los padres y madres reportados en la matrícula (mensajes de whatsapp).

Para el caso de la plataforma Alexia, las comunicaciones serán enviadas a la madre, al padre y/o apoderado del estudiante a través de una cuenta en este medio que será entregada por el Colegio. La cuenta y clave de acceso serán enviados al correo electrónico de la madre, padre y/o apoderado del menor.

ARTÍCULO 99.- El Colegio adquiere en gratuidad los derechos del uso de la imagen de los estudiantes para fines publicitarios o de difusión de las actividades y/o logros educativos o deportivos. Para ello, el colegio solicitará el consentimiento expreso de los padres y/o apoderados del estudiante.

ARTÍCULO 100.- El colegio utilizará la información declarada por los padres de familia y apoderados para efectos de la gestión de los servicios solicitados y/o contratados (incluyendo procesamiento de datos, cobro de deudas, envío de comunicaciones a centrales de riesgo, entre otros) en beneficio de la misma, que podrá ser realizada a través de terceros contratados.

TÍTULO IX

SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 101.- El padre, madre y/o apoderado deberá comunicar al Colegio, por escrito en una declaración jurada, en el proceso de matrícula y con la documentación idónea, si su menor hijo o hija presenta algún tipo de discapacidad, la cual haya sido diagnosticada por un médico especialista y que lo caracteriza como estudiante con discapacidad, debido a que, según la norma vigente, la escuela solo reserva dos vacantes por aula para estudiantes con esas

condiciones. Luego de la culminación del proceso de matrícula, dichas vacantes podrán ser cubiertas por estudiantes regulares.

ARTÍCULO 102.- El padre, madre y/o apoderado del estudiante con necesidades educativas especiales se compromete ante el Colegio a:

- a. Presentar a la Dirección del Colegio en la fecha de la matrícula los documentos que acrediten el diagnóstico actualizado sobre la discapacidad (nula o leve), el tratamiento de su menor hijo o hija, los cuales deben estar certificados por el profesional especialista y registrados en un centro de salud.
- b. Asistir de manera responsable a las reuniones convocadas por el Colegio para tratar temas referidos a los avances y dificultades presentadas en el proceso de formación del menor.
- c. Cumplir de manera diligente y oportuna con las recomendaciones que brinde el Colegio en relación al tratamiento de su menor hijo o hija.
- d. En caso que el Colegio evalúe la necesidad de que el estudiante con discapacidad requiera de un acompañante, los padres o tutores deberán contratarlo, en coordinación con la Dirección del Colegio y según las necesidades del menor.
- e. Si la familia omitiera información sobre el diagnóstico o condición particular de sus menores hijos e hijas con discapacidad moderada o severa, el colegio informará a la familia para que proceda a trasladar al menor a un centro educativo apropiado para su bienestar y desarrollo bajo las habilidades que presenta, no pudiendo continuar bajo nuestro servicio, en concordancia con el principio de interés superior del niño.

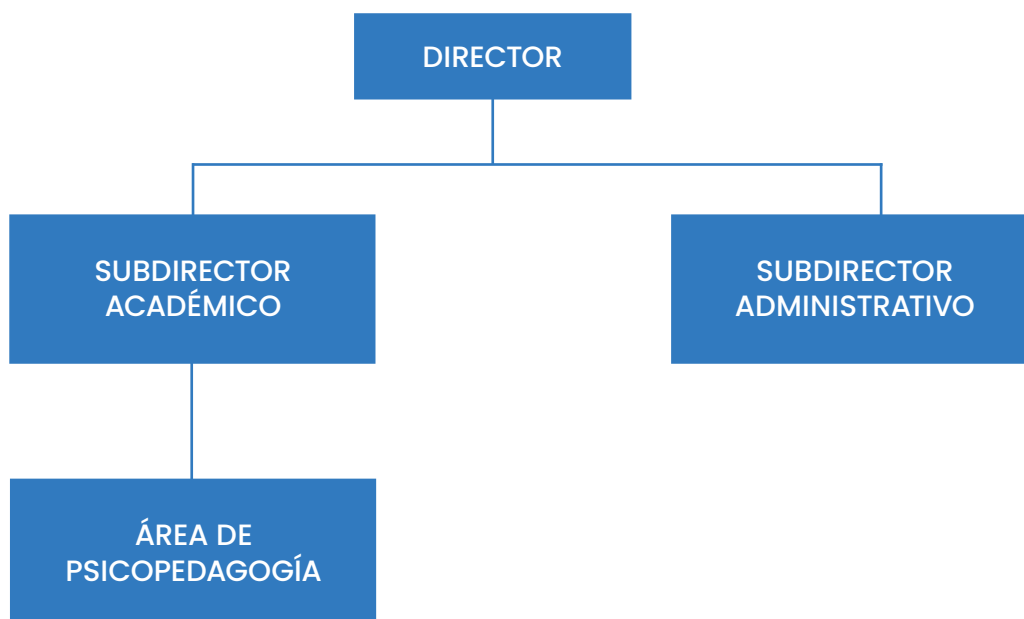
ARTÍCULO 103.- El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales toma conocimiento mediante el presente reglamento que en caso no cumpla con los compromisos señalados en el mismo y se configure una situación de abandono del menor, independientemente de las medidas institucionales que se implementen, el Colegio informará de la realidad del menor a las autoridades respectivas, UGEL y Ministerio Público, a fin de que adopten las medidas del caso con el objetivo de velar por su protección, asistencia y bienestar.

TÍTULO X

DEL ORGANIGRAMA Y DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Sobre el organigrama del colegio

ARTÍCULO 104.- El Colegio tiene el siguiente organigrama:



Sobre el director del colegio

ARTÍCULO 105.- Son funciones del director:

- a. Dirigir el consejo educativo institucional, para promover las relaciones armoniosas y la participación activa entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Monitorear y promover el desarrollo integral del personal del Colegio.
- c. Comunicar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de violencia u otra índole que agrave a los estudiantes o a la comunidad educativa.
- d. Dirigir la elaboración de los instrumentos de gestión educativa y administrar la documentación de la Escuela.
- e. Velar por el cumplimiento y aplicación del presente reglamento interno.

SOBRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 106.- El personal docente del Colegio cuenta con la documentación formal para el ejercicio de la docencia en Educación Básica o para desempeñarla en áreas afines a su especialidad.

ARTÍCULO 107.- El personal administrativo del colegio se desempeña en las diversas áreas de apoyo y gestión al área pedagógica del Colegio; de manera profesional, técnica o auxiliar que ayuda en la gestión educativa.

ARTÍCULO 108.- El personal docente y administrativo del Colegio no posee antecedentes policiales ni penales.

TÍTULO XI

DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 109.- Son de conocimiento de los padres de familia, tutores y/o apoderados, los siguientes aspectos:

a. Los padres de familia o apoderados pueden ser parte de los comités de aula, cuya conformación propicia el Colegio como un mecanismo de participación y apoyo en las diversas actividades que organice la Escuela. El apoyo está circunscrito fundamentalmente al logro de las metas y objetivos trazados por la Dirección en el plan de trabajo institucional.

b. Los padres de familia y/o apoderados se comprometen a no involucrar al Colegio en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asuntos de alimentos, tenencia, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as). En tal sentido, el Colegio no atenderá solicitudes referidas, directa o indirectamente, a este tipo de asuntos de naturaleza particular y familiar.

c. Si existiera una sentencia judicial que limite la participación de uno de los padres en la vida escolar regular de sus hijos, los padres interesados deberán entregar al Colegio la copia certificada de dicha sentencia para que su actuación esté amparada legalmente. El colegio no atenderá ninguna solicitud de este tipo, ya sea del padre, de la madre o de la persona que matriculó al menor, si no está amparado en un mandato judicial acreditado de manera documentaria.

d. Los padres de familia o apoderados no podrán interrumpir las actividades educativas en la modalidad presencial y/o virtual de cualquier índole, y deberán ceñirse al horario de atención o visita establecido por la Dirección. No habrá comunicación telefónica de los padres con los alumnos ni el personal docente en horas de clase o actividades, salvo situaciones de excepción o emergencias autorizadas por la Dirección.

e. Los padres de familia o apoderados deben mantener un orden en la comunicación telefónica, siendo esencial el respeto a la privacidad de los profesores en sus horarios extraescolares. Por ello, la comunicación cotidiana de los padres con los profesores o autoridades se hará vía la plataforma virtual Alexia, correo electrónico o servicio de whatsapp, pero dentro de la jornada del horario escolar. Asimismo, en el caso de entrevistas presenciales y/o virtuales se debe considerar la programación coordinada previamente con el padre de familia.

f. El padre de familia o apoderado tiene la obligación de garantizar la puntualidad en la hora de ingreso y salida de sus hijos en el horario establecido en el convenio de servicios, dando cumplimiento al horario de ingreso y salida, ello de acuerdo a la modalidad presencial y/o virtual que esté cursando el estudiante.

g. En la modalidad presencial, las ocurrencias que involucren a sus hijos por no haber sido recogidos a tiempo del Colegio son de entera responsabilidad de

los padres.

h. En caso su hijo/a tuviese un malestar asociado a la gripe o resfrío (fiebre, tos, etc.), no enviarlo por ningún motivo de manera presencial a la escuela, para así garantizar la salud del estudiante así como la de los demás.

i. El Colegio no recibirá loncheras o materiales diversos en el horario de clases presenciales, estos deberán ser responsabilidad de los estudiantes y los padres de familia.

j. El Colegio no se responsabiliza por el deterioro y/o pérdida de prendas de vestir, útiles, loncheras, mochilas, celulares, equipos, entre otros, de los estudiantes. Se recomienda colocar el nombre de los estudiantes en sus prendas o colocar otros distintivos, utilizar organizadores para los útiles; así también, inculcar al estudiante la responsabilidad de ser cuidadoso con sus objetos personales.

k. El colegio cuenta con un servicio de enfermería. Dicho servicio es para brindar los primeros auxilios a los estudiantes, lo cual es cubierto por el colegio. La posterior atención y el tratamiento médico que requiera el estudiante y que se deriven de un hecho ocurrido en el colegio es de absoluta responsabilidad de los padres de familia o apoderados, quienes deberán cubrir los gastos que se generen con su seguro de salud privado. No forma parte de las condiciones del servicio que el colegio ha pactado con los padres el contar con un seguro médico o un convenio con una clínica o centro médico en particular.

l. En caso los padres de familia no hayan actualizado sus datos personales o hayan dejado datos que no se ajusten a la realidad, el Colegio tomará las decisiones inmediatas y más oportunas para la atención de la salud del estudiante y evitar poner en peligro la integridad del mismo.

m. La participación de los padres de familia para el cumplimiento de los objetivos del Colegio en la formación de los estudiantes es indispensable. Los padres de familia o apoderados se comprometen a apoyar el marco pedagógico y axiológico del Colegio, las normas previstas en el presente reglamento y las decisiones impartidas por el

personal docente y autoridades. El cumplimiento de estas es requisito para ser parte de la comunidad educativa.

n. Los padres de familia cumplen con realizar el seguimiento de la asistencia de su menor hijo, asimismo justificar al Colegio sobre cualquier inasistencia por motivos excepcionales vía la plataforma Alexia.

o. Los padres de familia se comprometen a asistir a las reuniones convocadas por el Colegio, las cuales son fundamentales para el acompañamiento a los estudiantes en su desarrollo integral.

p. Los padres de familia se comprometen a no consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas de cualquier índole en el Colegio, al ingresar a este, o durante su participación en las actividades virtuales escolares ya que pone en riesgo la integridad de los estudiantes y demás integrantes del Colegio.

q. Las redes sociales y la circulación de mensajes o correos, dependiendo de los contenidos que se hagan circular, pueden tener un efecto benéfico o nocivo para el clima institucional y la construcción de una sana convivencia democrática del Colegio. Por ello, los padres de familia se comprometen a comunicar sus inquietudes y preocupaciones directamente a los docentes y las autoridades del Colegio, usando los canales de comunicación establecidos en la organización, absteniéndose de hacer circular o publicar en las redes

sociales o a través de mensajes o correos, informaciones que puedan afectar alumnos, profesores, autoridades o dañar la imagen del Colegio.

r. Los padres de familia aceptan que es potestad del Colegio determinar el aula o sección donde será matriculado su menor hijo. El colegio no atenderá solicitudes de padres de familia por cambio de aula.

Disposiciones finales y complementarias

PRIMERA. - El presente Reglamento Interno del colegio Bertolt Brecht entra en vigencia a partir de septiembre de 2023, según Resolución expedida por la Dirección del Colegio.

SEGUNDA. - Las situaciones no previstas, la interpretación auténtica y la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Dirección del Colegio.



Colegio
Bertolt Brecht

Vive. Piensa. Transforma.

www.cbb.edu.pe



/colegiobertoltbrecht



/colegiobertoltbrecht



Bertolt Brecht TV